



Municipalidad Provincial de Talara

76452



ACUERDO DE CONCEJO 103-09-2021-CPT

Talara, 30 de setiembre de 2021

VISTO

13-17 En Sesión Extraordinaria N° 08-09-2021, el Dictamen N° 06-09-2021-CAPP/CAL-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación y de la Comisión de Asuntos Legales, sobre aprobación de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Máncora, para la ejecución del proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento de los servicios de la Unidad de Administración Tributaria, Ejecución Coactiva y de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Máncora, provincia de Talara-Piura"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. En efecto, la autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2019-MDM-GM de fecha 10 de octubre de 2019, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Máncora aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento de los servicios de la Unidad de Administración Tributaria, Ejecución Coactiva y de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Máncora, provincia de Talara-Piura"*, con Código N° 2406635;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2021-MDM-GM de fecha 14 de mayo de 2021, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Máncora aprobó la actualización del expediente técnico del proyecto denominado *"Mejoramiento de los servicios de la Unidad de Administración Tributaria, Ejecución Coactiva y de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Máncora, provincia de Talara-Piura"*, con Código N° 2406635, con un presupuesto de S/ 2'423,723:98 (Dos millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos veintitrés y 98/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Contrata), por el sistema de contratación a precios unitarios. Asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2021-MDM/CM de fecha 26 de agosto de 2021, el Concejo Municipal Distrital de Máncora acordó aprobar el Dictamen N° 08-2021-CCALPIPSASAEYO de la Comisión de Control, Asuntos Legales, Política Institucional, Población, Salud, Alimentación, Saneamiento Ambiental, Ecología y Ornato de la Municipalidad Distrital de Máncora sobre cambio de proyecto de inversión para cofinanciamiento en el marco del convenio de cooperación interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Máncora;

Que, mediante Oficio N° 201-2021-MDM-ALC de fecha 31 de agosto de 2021, tramitado con Expediente N° 00012605, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Máncora, solicitó se efectúe la transferencia financiera para la ejecución del proyecto de inversión denominado





Municipalidad Provincial de Talara

“Mejoramiento de los servicios de la Unidad de Administración Tributaria, Ejecución Coactiva y de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Máncora, provincia de Talara-Piura”, con Código N° 2406635;

Que, mediante Informe N° 1328-09-2021-GDT-MPT de fecha 16 de setiembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial refiere que el Área de Estudios y Proyectos no formuló observaciones ni recomendaciones como resultado de la revisión del expediente técnico del proyecto. Asimismo, precisa que es necesario tener en cuenta que, en el convenio de transferencia de recursos, la Municipalidad Distrital de Máncora es responsable del uso de los recursos, la ejecución, liquidación y cierre del PI, así como la rendición de estos. En mérito a ello, emite la conformidad respectiva para la transferencia presupuestal y remite los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 718-09-2021-OPP-MPT de fecha 16 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, las transferencias se realizan mediante Acuerdo de Concejo Municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Desarrollo Territorial. Precisa también en su informe, que de acuerdo con el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 063-2021 se ha establecido un nuevo plazo para las transferencias autorizadas en el literal m) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta el tercer trimestre del año 2021. En este sentido, informa que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 985,000.00 (Novecientos ochenta y cinco mil y 00/100 soles), para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado *“Mejoramiento de los servicios de la Unidad de Administración Tributaria, Ejecución Coactiva y de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Máncora, provincia de Talara-Piura”, con Código N° 2406635, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18. Canon y Sobre canon, regalías mineras, rentas de aduana y participaciones;*

Que, las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2021 se encuentran reguladas en el artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 31084.

Que, el literal m) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza las transferencias financieras entre entidades para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo.

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la norma en mención establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo, precisa que la resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial



Municipalidad Provincial de Talara

"Mejoramiento de los servicios de la Unidad de Administración Tributaria, Ejecución Coactiva y de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Máncora, provincia de Talara-Piura", con Código N° 2406635;

Que, mediante Informe N° 1328-09-2021-GDT-MPT de fecha 16 de setiembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial refiere que el Área de Estudios y Proyectos no formuló observaciones ni recomendaciones como resultado de la revisión del expediente técnico del proyecto. Asimismo, precisa que es necesario tener en cuenta que, en el convenio de transferencia de recursos, la Municipalidad Distrital de Máncora es responsable del uso de los recursos, la ejecución, liquidación y cierre del PI, así como la rendición de estos. En mérito a ello, emite la conformidad respectiva para la transferencia presupuestal y remite los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 718-09-2021-OPP-MPT de fecha 16 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, las transferencias se realizan mediante Acuerdo de Concejo Municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Desarrollo Territorial. Precisa también en su informe, que de acuerdo con el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 063-2021 se ha establecido un nuevo plazo para las transferencias autorizadas en el literal m) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta el tercer trimestre del año 2021. En este sentido, informa que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 985,000.00 (Novecientos ochenta y cinco mil y 00/100 soles), para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado *"Mejoramiento de los servicios de la Unidad de Administración Tributaria, Ejecución Coactiva y de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Máncora, provincia de Talara-Piura", con Código N° 2406635, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18. Canon y Sobre canon, regalías mineras, rentas de aduana y participaciones;*

Que, las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2021 se encuentran reguladas en el artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 31084.

Que, el literal m) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza las transferencias financieras entre entidades para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo.

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la norma en mención establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo, precisa que la resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. Asimismo, en el





Municipalidad Provincial de Talara

numeral 16.3, se dispone que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal n) del numeral 16.1, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Además, enfatiza que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al artículo 16º.

Que, en el artículo 5º del Decreto de Urgencia Nº 063-2021 que establece medidas extraordinarias complementarias, durante el año fiscal 2021, para promover la dinamización de las inversiones en el marco de la reactivación económica y la ejecución del gasto público; así como asegurar la continuidad de los procesos de contratación en el marco del sistema nacional de abastecimiento y dicta otras disposiciones, se establece como nuevo plazo para las transferencias financieras autorizadas en el literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta el tercer trimestre del año 2021, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, con Informe Nº 426-08-2021-OAJ-MPT de fecha 21 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la transferencia financiera de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Máncora se enmarca en supuesto previsto en el literal m) del artículo 16º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley Nº 31084, así como en el Decreto de Urgencia Nº 063-2021. Por tanto, al existir el informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Concejo Municipal debe aprobar la transferencia financiera y autorizar al Alcalde la suscripción del convenio interinstitucional;

Que, mediante Dictamen Nº 06-09-2021-CAPP/CAL-MPT de fecha 23 de setiembre de 2021, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación y de la Comisión de Asuntos Legales propone elevar al pleno del Concejo Provincial para la aprobación de la transferencia financiera de S/ 985,000.00 (Novecientos ochenta y cinco mil y 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Máncora para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento de los servicios de la Unidad de Administración Tributaria, Ejecución Coactiva y de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Máncora, provincia de Talara-Piura"*, con Código Nº 2406635 y autorizar al alcalde la suscripción del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Máncora;

Estando a lo expuesto, contándose con los informes técnicos favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de lo establecido en el literal m) del numeral 16.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley Nº 31084 y en el artículo 5º del Decreto de Urgencia Nº 063-2021; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, luego del debate correspondiente, por unanimidad, el Concejo Provincial de Talara:

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la transferencia financiera de S/ 985,000.00 (Novecientos ochenta y cinco mil y 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Máncora para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento de los servicios de la Unidad de Administración Tributaria, Ejecución Coactiva y de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Máncora, provincia de Talara-Piura"*, con Código Nº 2406635.



Municipalidad Provincial de Talara

SEGUNDO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Máncora para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los servicios de la Unidad de Administración Tributaria, Ejecución Coactiva y de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Máncora, provincia de Talara-Piura", con Código N° 2406635.

TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad de Talara a suscribir el convenio de cooperación interinstitucional que regula los compromisos, obligaciones y responsabilidades en el marco de la transferencia financiera autorizada.

CUARTO: ENCARGAR al señor Alcalde la designación de un responsable del monitoreo seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se están otorgando los recursos, hasta la conformidad de la rendición final de la ejecución de los recursos transferidos.

QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas.

SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la difusión y publicación del presente Acuerdo en el portal web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABOG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretaría General

ABOG. JHONNY A. TINEDO MARCHAN
Alcalde Provincial (e)

Copias:
INTERESADO/GM/OI.REG/OAI/GDT
OAI/OPP/OCI/OTIC
Archivo
JAVI/medf.